

ACE OF THE PERFECTION OF THE P

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1183-2024-MDCH/GM

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de octubre del 2024.

<u>VISTO:</u> El informe N°022-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 27 de setiembre del 2024; Informe legal N°1276-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha de ingreso el 01 de octubre del 2024; Informe N°01063-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 03 de octubre del 2024; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

## CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2642054. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI Nº 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar la ejecución de obra por administración directa, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG, aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.**";

Que, conforme lo establece la Directiva N°017-2013-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de contraloría N°432-2023-CG, numeral 6.6. Proceso de ejecución de obras por administración directa, manifiesta: "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento".

Que, en merito a lo establecido en el numeral 6.9 Expediente de obra: "Las entidades deben llevar un expediente o registro documentado, en el cual consten todas las actuaciones relacionadas con el proceso de cada obra ejecutada por administración directa, el mismo que debe estar digitalizado y resguardado por la OAD. Los documentos que conforman el expediente de obra se detallan en el Anexo 3 de la presente directiva"; y el numeral 6.11 Responsabilidades: "El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0797-2024-MDCH/GM, de fecha 12 de julio del 2024, se APRUEBA el el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2642054, el misma que contará con un presupuesto total de S/. 1′611,153.54 (Un millón seiscientos once mil ciento cincuenta y tres con 54/100 soles) y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA; de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

Kusi Kawsanapag

Página 1 de 4









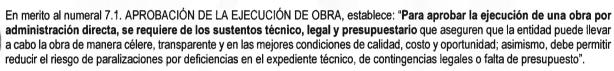
2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DESCRIPCION			MONTO
CP	COMPONENTES DEL PROYECTO		
1.00	COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR	957,091.55	
1.00	COMPONENTE 02: ADECUADA ENFRAESTRUCTURA PEATONAL	112,129.02	
CD	COSTO DIRECTO	1′069,220.57	
GG	GASTOS GENERALES	28.76% (DC)	307,477.00
GGV	GG VARIABLES		
GGF	GG FIJOS		
	VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO		1'376.697.57
GS	SUPERVISION DEL PROYECTO	8.71% (VR) 119,924.00	
	SUB TOTAL		1'496,621.57
GL	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	46,600.00	
GL	GASTOS DE LIQUIDACION	1.60% 25,737.32	
GG	GASTOS DE GESTION	42,194.65	
		1′611.153.54	





Del mismo cuerpo legal en el numeral 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.



Según lo establecido en el literal 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa: La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, mediante informe N°022-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 05 de setiembre del 2024, el lng. Edwin Luque Huanca, Sub Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite informe técnico para la ejecución de obra por administración directa del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; concluye que:

El presente informe técnico para la evaluación de obra por modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en el directiva N°017-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrolla la obra para ser ejecutada por esta modalidad, de acuerdo a los cuadros adjuntos en el presente informe.







2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal N°1276-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 01 de octubre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda:

"Que el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI Nº 2642054, SI CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:





N°	DESCRIPCION LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLEN (SI/NO)	COMENTARIOS
3	VERIFICAR LA INEXISTENCIA DE LA ACTA DE SELECCIÓN DEL TERRENO ACORDE A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES, SANEAMIENTO FISICO LEGALDEL INMUEBLE O TENENCIA LEGAL DEL MISMO E INFORME DE DEFENSA CIVIL, CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS	DECRETO SUPREMO N°024-2016-Saque arpueba el reglamento de decreto legislativo N°1157 que aprueba la modernizacion de la gestion de inversion publica en salud. Artculo 26,entrega de informacion para los estudios de preinversion, numeral 26.9- 26.10-26.11		
	CERTIFICADO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO		St	
	ESTUDIOS TOPOGRAFICOS		Sł	
	ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS		· SI	
	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Ley Nº27446, ley del sistema naconal de evaluación de impacto ambiental (SEIA) ARTICULO 3	SI	h.
	ESTUDIO DE TRAFICO		SI	
	PLAN DE DESVIO VEHICULAR		SI	
	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD Y RIESGOS		SI	
	ESTUDIO DE DEMOLICION DE OBRAS EXISTENTES		SI	
6	CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS O VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE TECNICO QUE EXISTAN PROPUESTAS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION POR FALTA DE ALGUN SERVICIO INEXISTENTE EN LA LOCALIDAD	numeral 6.1.1.1 de la NTS N°113-MINSA/DGIM-V.01 aprobada mediante resolucion ministerial N°045.2015/MINSA	SI	
	ESTUDIO DE CANTERAS DE AGREGADOS, FUENTES DE AGUA Y PAVIMENTOS		SI .	



Que, mediante informe N°1063-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Cpc, Juel Choquecahuana Zamalloa, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión de disponibilidad presupuestal, conforme al informe N°713-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ, de fecha 02 de octubre del 2024, la jefa de la Oficina de Presupuesto, emite opinión presupuestal, concluyendo:

(...), conforme se desprende de los documentos sustentatorio y justificatorios, informa de la existencia de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, **hasta por la suma de s/.45,152.00** (cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y dos con 00/100 soles), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2642054, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO DISPONIBLE
2642054	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	45,152.00
	TOTAL	45,152.00

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Oficina de Estudios Definitivos, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; quienes declaran con la procedencia de la aprobación de la ejecución del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2642054, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; se aprueba la procedencia de la aprobación de ejecución del expediente técnico en mención; para tal efecto se considera los informes técnicos sustentatorios, por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la presente resolución no sería emitida .

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

## **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la EJECUCIÓN DEL PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2642054, por la modalidad de ejecución por administración directa; conforme lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; y







2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la implementación de las acciones que correspondan, conforme lo establecido en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, la ejecución del expediente técnico a la sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, previa certificación presupuestal, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

<u>ARTICULO CUARTO.</u> - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, la custodia del presente expediente de manera inalterable.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLAS# Y ARCHÍVESE;

Ing offington Lopez Po



G.M. WLP/vq CC Alcaldia SGIDT OAL OGPP OTISI